

En las causas criminales de oficio, el denunciante que no ha asumido el carácter de acusador carece de personería. (1)

Recurso de nulidad interpuesto por el doctor don Wáshington Ugarte en el juicio contra Julian Collado, y otros por robo.—Del Cuzco.

Excmo. señor:

El doctor don Wáshington Ugarte como agraviado ó damnificado, interpone recurso de nulidad contra la sentencia de fojas 217 que impone á los tres enjuiciados la pena de cárcel en cuarto grado, porque en su concepto les corresponde una mayor; pero el doctor Ugarte no es querellante, sino mero denunciante, como lo acredita el escrito de fojas 1 y aunque se le ha reconocido personería y la de sus apoderados, legalmente, no la tiene, para interponer ningún género de recursos, como lo ha resuelto VE. en diferentes ocasiones.

No siendo, pues, parte en el juicio el mencionado doctor, puede VE. declarar insubsistente el auto expedido por la Ilustrísima Corte Superior del Cuzco, que admite el recurso de nulidad, salvo mejor acuerdo.

Lima, julio 31 de 1908.

BARRETO.

(1) Véanse las ejecutorias insertas en las páginas 573 y 575, tercer tomo de los Anales Judiciales.—Año 1907.

Lima, 4 de agosto de 1908.

Vistos: de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen, declararon nulo é insubsistente el auto superior de fojas 221 vuelta, su fecha 19 de junio último, admisorio del recurso de nulidad interpuesto, por el apoderado del denunciante doctor Wáshington Ugarte, en el presente juicio seguido de oficio, contra Julián y David Collado, Miguel Ramírez y Manuel Apodaca por el delito de robo; y los devolvieron.

Elmore.—Ribeyro.—Villarán.—León.—Eguiguren.

Se publicó conforme á ley.

César de Cárdenas.

Cuaderno N.º. 348—Año 1908.

Homicidio por imprudencia temeraria.

Juicio contra Gabriel Polino por homicidio.—De la Corte de Lima.

ACUSACION FISCAL

Señor Juez de Primera Instancia:

Organizado este sumario, para descubrir á los autores y cómplices de la muerte de Andrés Ureta, acaecida en el pueblo de Margos en la